



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

ACEPTACION DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA Y

CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGAN LOS SEÑORES:

FRANCISCO J. BRIONES ZAMBRANO, GENNY S. VELEZ

ZAMBRANO, RICARDO AREVALO BARRERA, MARIA L.

ALCIVAR ZAMBRANO Y DIANA E. VELEZ ZAMBRANO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

DORA I. REYES SUAREZ Y WELINGTON J. CEDEÑO

VERA

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P01637

CUANTIA: USD \$ 33,514.20 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 08 DE MAYO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

C. 48441
2208002
316549.7

Factura: 002-003-000008072



20171308006P01637

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01637						
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2017, (15:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	RICARDO HUMBERTO AREVALO BARRERA
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	MARIA LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

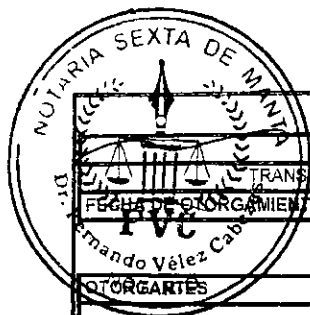
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01637
---------------	-------------------



ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MAYO DEL 2017, (15:08)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1310810013	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO
Natural	AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	0104869151	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO
Natural	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1311666273	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO
Natural	VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1310387624	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES SUAREZ DORA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308956430	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO VERA WELINGTON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313030965	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

33514.00



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

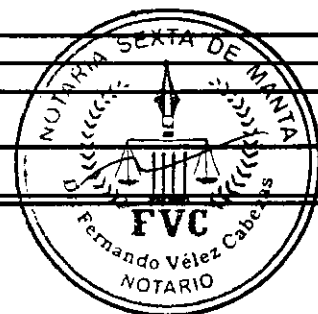
EXTRACTO

Escritura N°:

20171308006P01637

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2017, (15:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES SUAREZ DORA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308956430	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01637

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000008072

6

7 ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

8

9 QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

10 FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO, GENNY SUSANA VELEZ

11 ZAMBRANO, RICARDO HUMBERTO AREVALO BARRERA, MARIA

12 LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO Y DIANA ELIZABETH VELEZ

13 ZAMBRANO,

14 A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

15 DORA ISABEL REYES SUAREZ Y WELINGTON JAVIER CEDEÑO VERA,

16 CUANTÍA: USD \$ 33,514.20.-

17 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18 DE ENAJENAR

19 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

20 DORA ISABEL REYES SUAREZ Y WELINGTON JAVIER CEDEÑO VERA,

21 A FAVOR DEL:

22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 CUANTÍA: INDETERMINADA

24 ***AMGC***

25 Se confieren 4 copias.-

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

28 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES OCHO DE MAYO DEL





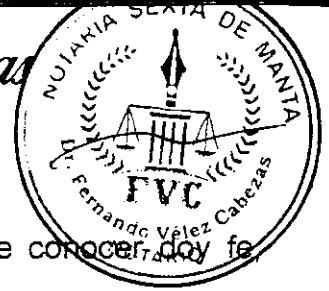
1 DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
2 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una
3 parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
4 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del**
6 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del Banco Del
7 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
8 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
9 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
10 **ACREEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
11 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
12 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
13 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER**
14 **BRIONES ZAMBRANO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
15 derechos y por los que representa de los cónyuges señora **GENNY SUSANA**
16 **VELEZ ZAMBRANO** y señor **RICARDO HUMBERTO AREVALO BARRERA**,
17 señora **MARIA LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO**, de estado civil divorciada,
18 **DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO**, de estado civil soltera, en su
19 calidad de Apoderado Especial, según consta del Poder que adjunta como
20 documento habilitante, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS**
21 **VENDEDORES"**, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliado en la Lotización Costa Azul, Villa 2 Manzana X4, telef.
23 0981642289, de esta ciudad de Manta; y por último los cónyuges señora
24 **DORA ISABEL REYES SUAREZ** y señor **WELINGTON JAVIER CEDEÑO**
25 **VERA**, casados entre si, ambos por sus propios y personales derechos, a
26 quienes en adelante se llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O DEUDORES**
27 **HIPOTECARIOS"**, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, domiciliados en el Barrio Las Cumbres, telef. 0982411064





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de la Ciudad de Manta; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
2 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
3 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y,
4 me solicitan eleve a escritura pública, una de **ACEPTACION DE**
5 **COMPRAVENTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
6 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**
7 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
9 de Aceptación de compraventa, compraventa, Constitución de Primera
10 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor
11 de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**
12 **CONTRATO DE ACEPTACION DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA.-**
13 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de
14 Aceptación de compraventa, compraventa, por una parte, el señor
15 **FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO**, de estado civil soltero, por sus
16 propios y personales derechos y por los que representa de los cónyuges
17 señora **GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO** y señor **RICARDO**
18 **HUMBERTO AREVALO BARRERA**, señora **MARIA LUCITANIA ALCIVAR**
19 **ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, **DIANA ELIZABETH VELEZ**
20 **ZAMBRANO**, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderado Especial,
21 según consta del Poder que adjunta como documento habilitante, a quienes
22 en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**", y por otra los cónyuges
23 señora **DORA ISABEL REYES SUAREZ** y señor **WELINGTON JAVIER**
24 **CEDEÑO VERA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS**
25 **COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de
26 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
27 **ANTECEDENTES.-** El señor **FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO**,
28 por sus propios y personales derechos y por los que representa de los





1 cónyuges señora **GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO** y señor **RICARDO**
2 **HUMBERTO AREVALO BARRERA**, señora **MARIA LUCITANIA ALCIVAR**
3 **ZAMBRANO** y señorita **DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO**, declara ser
4 legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda signado con el número
5 **DOS**, de la manzana **X-CUATRO**, de la **LOTIZACIÓN COSTA AZUL**,
6 parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue
7 adquirido por compra al señor Ángel Manuel Vera Mendoza, mediante
8 escritura pública de compraventa y constitución de usufructo vitalicio, derechos
9 de uso y de habitación, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño
10 Menéndez; Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciocho de
11 septiembre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad
12 del cantón Manta, con fecha once de noviembre del año dos mil catorce.
13 Posteriormente con fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, se encuentra
14 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura de renuncia
15 de usufructo por parte de la señora María Floridalba Zambrano Loor,
16 celebrada ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto,
17 del cantón Manta, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.
18 **SEGUNDA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA:** El señor **FRANCISCO**
19 **JAVIER BRIONES ZAMBRANO**, acepta la compraventa, que hiciera a su
20 favor su señora madre María Floridalba Zambrano Loor, cuando era menor
21 de edad, en la escritura de compraventa y constitución de usufructo vitalicio,
22 derechos de uso y de habitación, celebrada y autorizada ante la Abogada
23 Elsy Cedeño Menéndez; Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha
24 dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Manta, con fecha once de noviembre del año dos mil
26 catorce. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos
27 el señor **FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO**, por sus propios y
28 personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 Especial de los señores GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO, RICARDO
2 HUMBERTO AREVALO BARRERA, MARIA LUCITANIA ALCIVAR
3 ZAMBRANO, DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO, da en venta y
4 perpetua enajenación a favor de los cónyuges señora DORA ISABEL REYES
5 SUAREZ y señor WELINGTON JAVIER CEDEÑO VERA, un lote de terreno
6 y vivienda signado con el número DOS, de la manzana X-CUATRO, de la
7 LOTIZACIÓN COSTA AZUL, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia
8 de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR**
9 **EL FRENTE:** Con diez metros y pasaje peatonal. **POR ATRÁS:** Con diez
10 metros y lindera con lote número diecinueve. **POR COSTADO DERECHO:**
11 Con dieciséis metros y lindera con lote número tres. **POR EL COSTADO**
12 **IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número uno. Con una
13 superficie total de: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**. **CUARTA:**
14 **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de
15 común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y TRES**
16 **MIL QUINIENTOS CATORCE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA (USD.33.514,20)** valor que los cónyuges señora
18 DORA ISABEL REYES SUAREZ y señor WELINGTON JAVIER CEDEÑO
19 VERA, pagan a los **VENDEDORES** señor FRANCISCO JAVIER BRIONES
20 ZAMBRANO, GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO, RICARDO
21 HUMBERTO AREVALO BARRERA, MARIA LUCITANIA ALCIVAR
22 ZAMBRANO y DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO, con préstamo
23 hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta
24 bancaria de la parte vendedora señor FRANCISCO JAVIER BRIONES
25 ZAMBRANO, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no
26 tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
27 **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que están
28 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón





1 transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y
2 goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes
3 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
4 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
5 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
6 nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende
7 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
8 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
9 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
10 manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a
11 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
12 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
13 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia
14 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO**
15 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
16 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
17 como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,
18 aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su
19 favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios
20 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA:**
21 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
22 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente
23 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición
24 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
25 que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa
26 del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
27 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
28 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al
2 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
3 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a
4 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
5 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
6 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones
7 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores
8 y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **NOVENA: GASTOS Y**
9 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
10 su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de
11 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
12 en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENEDORES**
13 **autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente**
14 **escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. "DECIMA:**
15 **ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
16 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
17 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en
18 el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del
19 cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del
20 demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
21 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes
22 cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY**
23 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo**
24 **Encargado,** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
25 **Seguridad Social,** en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier**
26 **Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De**
27 **Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se
28 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante





1 se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y
2 por otra parte comparecen los cónyuges señora **DORA ISABEL REYES**
3 **SUAREZ** y señor **WELINGTON JAVIER CEDEÑO VERA**, por sus propios y
4 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que
5 tienen formada entre ellos, a quienes en lo posterior se les denominará "La
6 Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
7 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
8 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
9 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
10 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
11 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
12 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
13 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
14 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los
15 cónyuges señora **DORA ISABEL REYES SUAREZ** y señor **WELINGTON**
16 **JAVIER CEDEÑO VERA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al
17 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
18 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
19 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
20 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
21 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
22 propietaria de un lote de terreno y vivienda signado con el número **DOS**, de la
23 manzana **X-CUATRO**, de la **LOTIZACIÓN COSTA AZUL**, parroquia Los
24 Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio
25 son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa
26 celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de
27 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
28 cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y
2 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que
3 tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
4 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción
5 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se
6 hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
7 pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en
8 forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
9 accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
10 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
11 prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
12 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
13 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
14 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de
15 cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
16 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**
18 **PRIMERA** sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
19 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
20 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:**
21 **Con diez metros y pasaje peatonal. POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera
22 con lote número diecinueve. **POR COSTADO DERECHO:** Con dieciséis
23 metros y lindera con lote número tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con
24 dieciséis metros y lindera con lote número uno. Con una superficie total de:
25 **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo
26 será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
27 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
28 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que





1 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
2 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
3 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
4 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
5 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
6 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho
7 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
8 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
9 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
10 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
11 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
12 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
13 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
14 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
15 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
16 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
17 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
18 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
19 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,
20 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
21 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
22 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y
23 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
24 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los
25 términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no
26 podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco
27 de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
28 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser



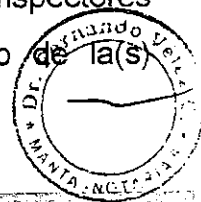


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
2 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por
3 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
4 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
5 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
6 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
7 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
8 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
9 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
10 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
11 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
12 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
13 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
14 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
15 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
16 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
17 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE
18 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
19 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
20 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
21 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
22 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
23 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
24 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
25 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
26 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
27 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
28 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)





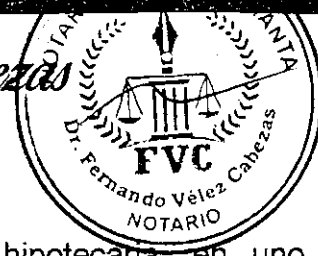
1 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
2 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA,
3 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
4 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
5 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
6 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores
7 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
8 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
9 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
10 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
11 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
12 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
13 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
14 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
15 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
16 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
17 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
18 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
19 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
20 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
21 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
22 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
23 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
24 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
25 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
26 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
27 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
28 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 avaliador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
2 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
3 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
4 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
5 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
6 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
7 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
8 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
9 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
10 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
11 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
12 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
13 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
14 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
15 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
16 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
17 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
18 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
19 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
20 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
21 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
22 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
23 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
24 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
25 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
26 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
27 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
28 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del





1 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
2 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
3 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
4 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
5 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
6 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
7 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
8 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
9 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
10 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
11 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
12 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
13 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
14 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
15 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
16 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
17 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
18 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
19 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
20 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
21 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
22 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
23 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
24 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
25 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
26 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
27 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
28 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y





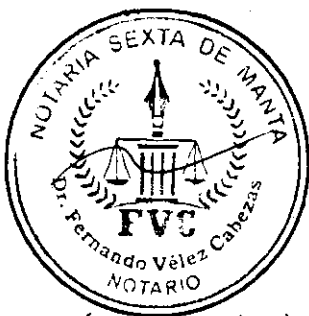
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
2 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
3 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
4 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
5 **PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
6 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
7 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
8 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
9 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
10 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
11 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
12 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
13 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
14 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
15 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
16 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
17 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
18 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
19 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
20 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
21 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
22 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
23 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
24 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
25 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
26 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
27 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
28 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos





1 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
2 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
3 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
4 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
5 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
6 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
7 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
8 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
9 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
10 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
11 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
12 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
13 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
14 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
15 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
16 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
17 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
18 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
19 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
20 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
21 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
22 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
23 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
24 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
25 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
26 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
27 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
28 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



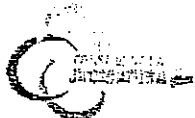
1 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
2 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
3 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
4 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
5 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
6 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
7 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
8 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
9 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
10 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
11 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
12 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
13 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
14 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
15 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
16 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
17 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
18 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
19 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
20 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
21 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
22 **INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
23 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
24 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
25 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
26 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
27 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que
28 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el





1 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
2 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
3 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
4 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
5 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
6 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
7 **JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las
8 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
9 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
10 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
11 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
12 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
13 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
14 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
16 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
17 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
18 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
19 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
20 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-
21 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
22 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
24 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
26 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
27 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
28 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647000	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

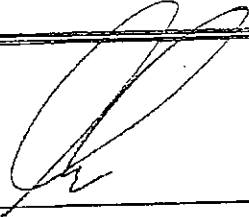
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

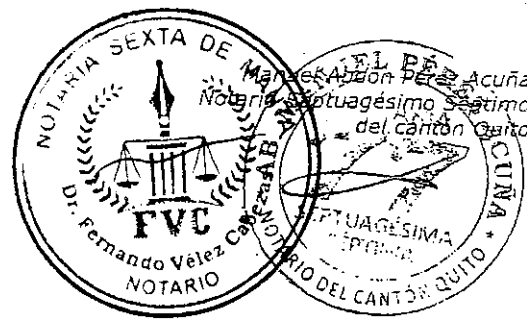
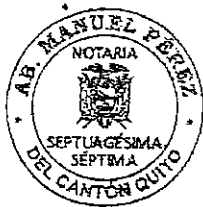
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	SECTOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 **comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el**

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

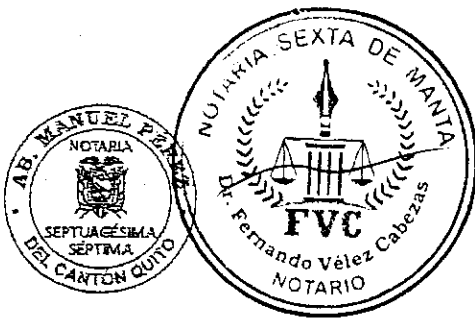
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



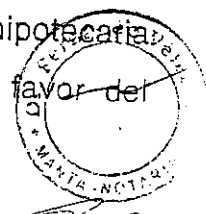


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

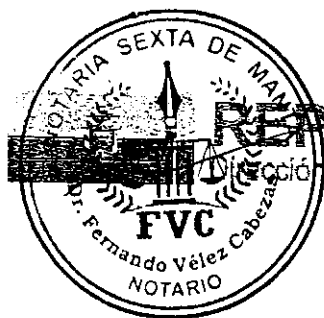
25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

**Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

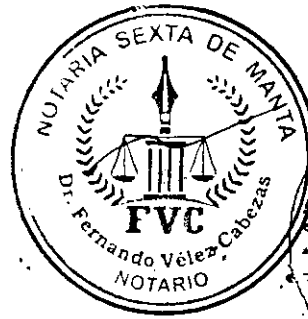
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS OLGA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-08

CODIGO

FECHA DE EMISIÓN

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170689327-6



CECILA DE

CITADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DISTRITO

PAZMIÑO

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en 01 fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS



Lo certifico, Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el momento de su otorgamiento se encontraban en poder de la Notaría.

Quito

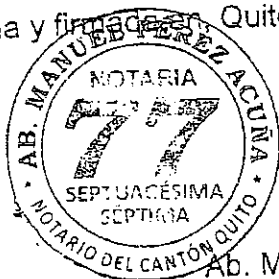
29 SET 2018

www.SRI.gob

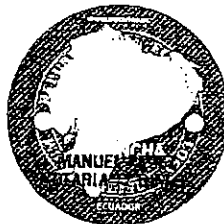




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....6.....fojas útiles

Manta, 08 MAY 2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
JUDICIAL
COR
APE

INSTRUCCION
SUPERIOR
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEUDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

E334314222

000041500

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEDULA DE Mando Velez 131225433-5

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEBALLO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

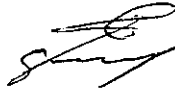
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... G. y.
fojas unes.

Manta,

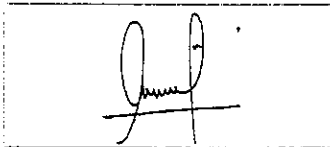
08 MAY 2017


Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-023-17310



177-023-17310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 10:29:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000031752

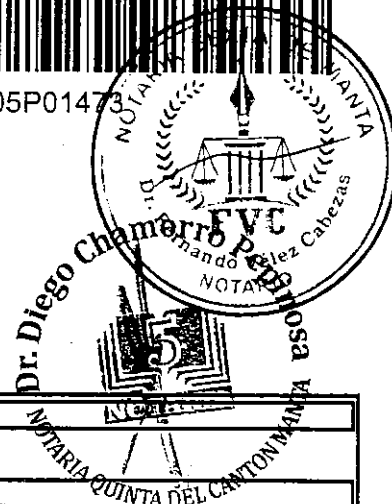


20171308005P01473

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P01473						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2017, (10:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310810013	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104869151	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311666273	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310387624	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313712604	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

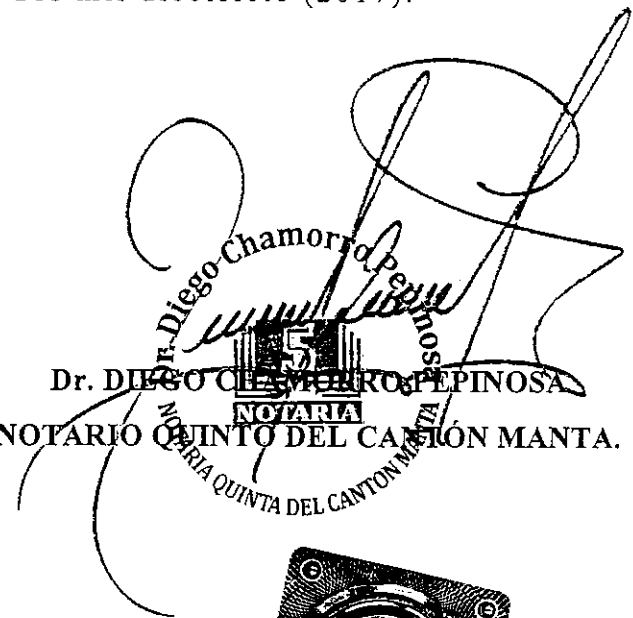
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

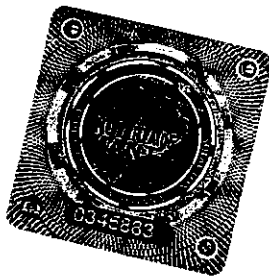
[Handwritten signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorgan PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CONYUGES VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA Y AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO Y LAS SEÑORAS ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA, VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH a favor del señor BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER; firmada y sellada en Manta, a los dos (02) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2017).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA.

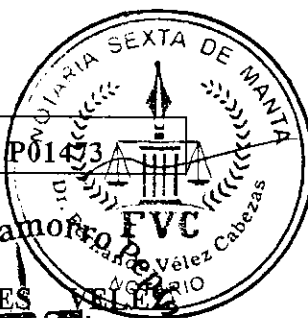




Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05
------	----	----	----



PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS CONYUGES
ZAMBRANO GENNY SUSANA Y AREVALO BARRERA RICARDO
HUMBERTO Y LAS SEÑORAS ALCIVAR ZAMBRANO MARIA
LUCITANIA, VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH A FAVOR
DEL SEÑOR BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER

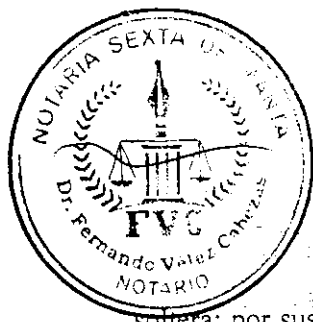
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

R.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los dos (02) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2017), ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte los cónyuges **VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA** y **AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO**, portadores de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, uno, cero, cero, uno, guion tres (131081001-3) y cero, uno, cero, cuatro, ocho, seis, nueve, uno, cinco, guion uno, (010486915-1) de estado civil casados entre sí, la señora **ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis, seis, seis, dos, siete, guion tres (131166627-3), de estado civil divorciada; la señorita **VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, tres, ocho, siete, seis, dos, guion cuatro (131038762-4), de estado civil





soltera; por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de transito por esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar el presente poder por una parte los cónyuges **VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA y AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO**, portadores de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, uno, cero, cero, uno, guion tres (131081001-3) y cero, uno, cero, cuatro, ocho, seis, nueve, uno, cinco, guion uno, (010486915-1) de estado civil casados entre sí; La señora **ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis, seis, seis, dos, siete, guion tres (131166627-3), de estado civil divorciada; la señorita **VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, tres, ocho, siete, seis, dos, guion cuatro (131038762-4), de estado civil soltera; por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente se le llamará simplemente como los "**MANDANTES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los **MANDANTES**, los cónyuges **VELEZ**





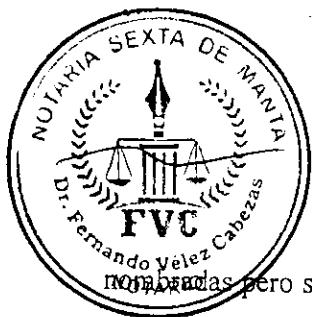
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ZAMBRANO GENNY SUSANA y AREVALO BARRERA RICARDO HUMBERTO y las señoras ALCIVAR ZAMBRANO LUCITANIA, VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH y junto al señor BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER son copropietarios de un lote de terreno ubicado en LA LOTIZACIÓN AZUL, de la parroquia Los Esteros Cantón Manta situado como lote número DOS de la manzana X-CUATRO. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el FRENTE: con diez metros y pasaje peatonal. POR ATRÁS: con diez metros y lindera con lote número diecinueve, por el costado DERECHO: con dieciséis metros y lindera con lote número tres; por el costado IZQUIERDO; Con dieciséis metros y lindera con lote número uno con un ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00m²). TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos los MANDANTES, tienen a bien conferir el presente PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho requiere a favor del señor BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1313712604 Ecuatoriano, mayor de edad, plenamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante se le llamará simplemente como el "MANDATARIO", para que a nombre y representación de los MANDANTES, y en referencia al inmueble nombrado en la Cláusula precedente, realice e intervenga en los siguientes actos: 1.- Para que a nombre y representación de los MANDANTES con su sola firma intervenga en todo lo tramites concerniente a la venta de la Propiedad detallada en la cláusula anterior. 2).- Para que pueda comparecer ante cualquier Juzgado, Notaría, Servicio de Rentas Internas (SRI), Registro de la Propiedad, entidades Bancarias de ser el caso y cualquier otra entidad ya sea esta de carácter pública, semipública o privada y aquellas que no se hayan





nombradas pero se entenderán como tal, para poder solicitar documentación, información y firmar cuanto documento se requiera; 3).- Comparezca ante cualquier Notaría a nivel nacional y pueda firmar reconocimiento de firma, escrituras de Promesa De Compraventa, Compraventa, Ampliatorias, Modificatorias, Aclaratorias, Resciliatoria, y todo lo tramites concerniente de la Propiedad detallada en la cláusula primera 4).- Autorizan al Mandatario señor **BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER** para que se deposite en su Cuenta De Ahorros Numero **113053078** de la Cooperativa de ahorro y crédito CCP, los valores que sean obtenidos de la venta del bien inmueble detallado en la cláusula segunda. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público". (Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matricula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Genny Vélez
f) Sra. Vélez Zambrano Genny Susana
c.c. 131081001-3

Ricardo Humberto
f) Sr. Arévalo Barrera Ricardo Humberto
c.c. 010486915-1





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AREVALO BARRERA
RICARDO HUMBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC**
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GENNY SUSANA
VELEZ ZAMBRANO

010436915-1



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V334312222

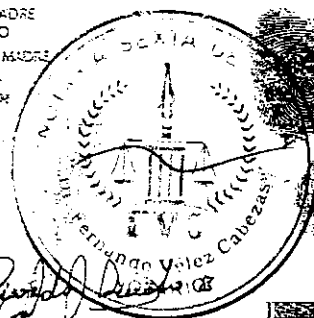
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO LUIS ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30



ANEXO 1

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010436915-1

CÉDULA

Ricardo Arevalo Barrera
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]
CUG...

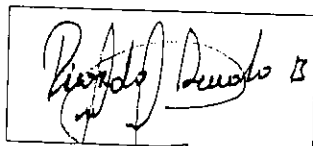
010436915-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANYON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 010486915
Nombres del ciudadano: AREVALO BARRERA RITA ROSALIA HUMBERTO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/ATACADA/INACAPAC
Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1984
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA
Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2007
Nombres del padre: AREVALO LUIS ORLANDO
Nombres de la madre: BARRERA MARIA ELENA
Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 171-022-01893



171-022-01893

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 10:29:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310810013

Nombres del ciudadano: VELEZ ZAMBRANO GENNY S. S.A.

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RICARDO HUMBERTO AREVALO BARRERA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: LUIS ADAN VELEZ DELGADO

Nombres de la madre: MARIA FLORRILDALBA ZAMBRANO L

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida



N° de certificado: 175-022-01848



175-022-01848

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 10:24:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

CÉDULA: CIUDADANIA 131081001-E
 VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 SEPTIEMBRE 1985
 REGISTRO: 005-0144 00944 F
 MANABI MANTA
 MANTA 1985



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIONES GENERALES
 3 DE ABRIL 2017
 CNE
 083 JUNTA No. 083 - 158 CÉDULA 1310810013
 VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 MANTA
 CANTÓN ZONA: 1
 TARQUI
 PARROQUIA



ECUATORIANA***** V234311242
 CASADO RICARDO HUMBERTO AREVALO BA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ADAN VELEZ DELGADO
 MARIA FLORENTINA ZAMBRANO L
 MANTA 2-0000000000
 2470772024
 ESTADISTICA
 DUP 00 74.2 4



Genny Velez
 1310810013

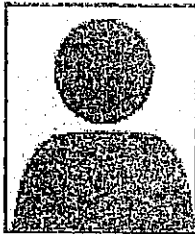
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a... 02 MAY 2017...

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311666273

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ZAMBRANO MARIA FLORIDALBA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VICENTE CIRILO ALCIVAR M

Nombres de la madre: MARIA FLORIDALBA ZAMBRANO L

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-022-01819



176-022-01819

Ing. Jorge Troya Fuertes

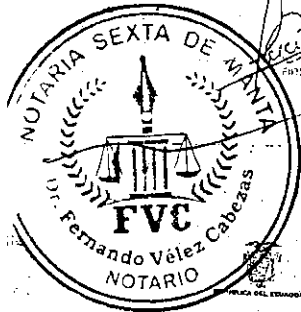
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 10:24:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CÉDULA DE CIUDADANÍA 1311666273
 ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 ENERO 1986
 002 0142 001420 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 RIO CHICO 1986



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.

001-094 NÚMERO

1311666273 CEDULA

ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 2



ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE CIRILO ALCIVAR N
 MARIA FLORIDALEA ZAMBRANO S
 MANTA
 27/07/2011
 REN 1531263

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310387624

Nombres del ciudadano: VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

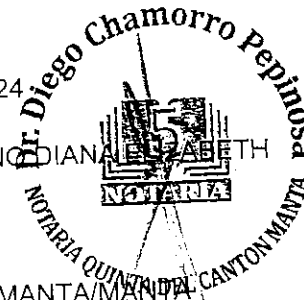
Nombres del padre: LUIS ADAN VELEZ DELGADO

Nombres de la madre: MARIA FLORIDALBA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2005

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-022-01932



177-022-01932

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

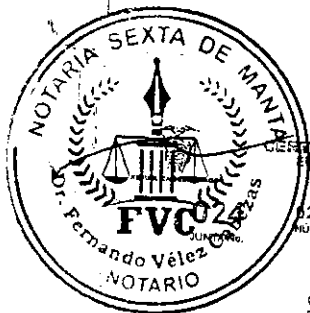
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 10:29:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CELESTINO GARCÍA CARRERA

CECULA DE CIUDADANIA No 131038762-4
VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH
MANABI/MANTA/MANTA
06 MARZO 1983
FECHA DE NACIMIENTO 0043 02442
RES CIVIL 006-
MANABI/MANTA
MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

224-202
NUMERO

1310387624
CECULA

VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 12



ECUATORIANA*****

V333312222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS ADAN VELEZ PERAZO

MARIA FLORIDALBA ZAMBRANO

MANTA

15/08/2017

15/08/2017

15/08/2017

REN 0458151

15/08/2017



PARAGUAS CERRADO

131038762-4

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



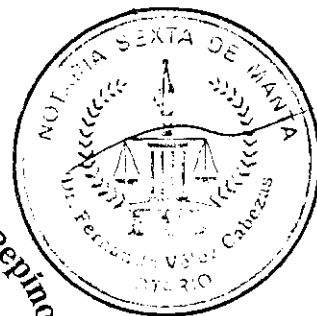


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

f) Sra. Alcívar Zambrano María Lucitania

c.c. 131166627-3

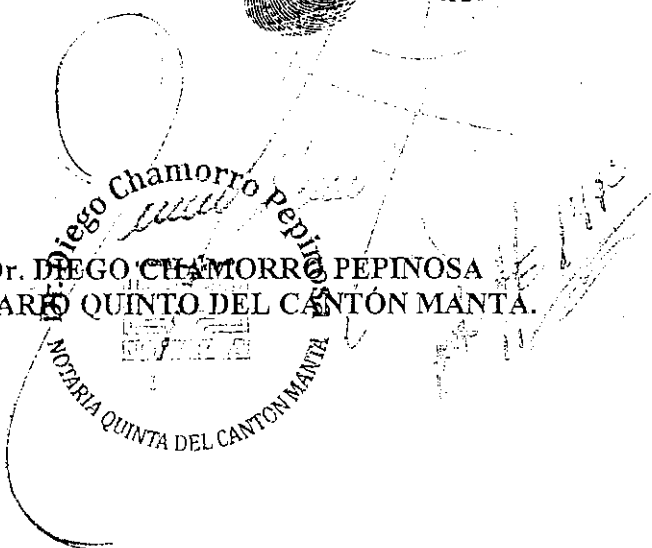


f) Srta. Vélez Zambrano Diana Elizabeth

c.c. 131038762-4

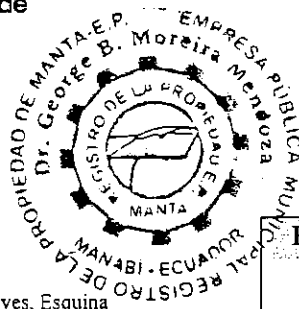


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

12724



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17006145, certifico hasta el día de hoy 03/04/2017 15:53:32, la Ficha Registral Número 12724.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2208002000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 10 de marzo de 2009

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL, de la Parroquia Los Esteros Cantón Manta signado como lote numero DOS, de la Manzana X- CUATRO. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el FRENTE: con diez metros y pasaje peatonal. Por ATRÁS: con diez metros y lindera con lote numero diecinueve. Por el costado DERECHO: con dieciséis metros y lindera con lote numero tres. Por el costado IZQUIERDO; con dieciséis metros y lindera con lote numero uno. Area total de. CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS..SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	655	15/mar./2002	5.401	5.409
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2413	05/oct./2007	32.674	32.681
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHO GANANCIALES Y ACCIÓN	208	19/ene./2012	4.374	4.383
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	190	15/ene./2013	4.355	4.365
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA CON RESERVA DE DERECHO DE USO Y HABITACIÓN	4480	11/nov./2014	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	3	03/abr./2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de marzo de 2002

Número de Inscripción: 655

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1196

Folio Inicial: 5.401

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 5.409

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de enero de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lot. Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1001963407	PALACIOS JARAMILLO LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000011875	CALDERON CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	



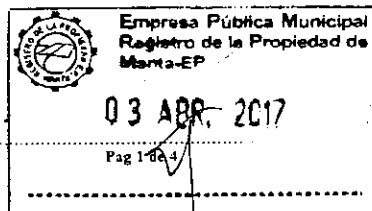
Registro de : COMPRA VENTA

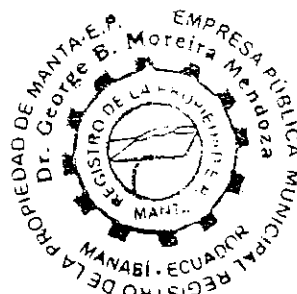
[2 / 6] COMPRA VENTA

Certificación impresa por : kleire_salto1

Ficha Registral: 12724

lunes, 03 de abril de 2017 15:53





Inscrito el : viernes, 05 de octubre de 2007 Número de Inscripción: 2413 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4902 Folio Inicial:32.674
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:32.681
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de septiembre de 2007
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como lote número Dos de la manzana X - Cuatro. Area total de Ciento sesenta metros cuadrados. Los Compradores Garcia Hernandez Damian Arecio y su Conyuges Maria Lucitania Alcivar Zambrano por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyuges formada entre ellos en virtud del matrimonio,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308524634	GARCIA HERNANDEZ DAMIAN ARECIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1311666273	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	CASADO(A)	MANTA	CALLE 9 AV 21
VENDEDOR	1001965407	PALACIOS JARAMILLO LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	914281480	ROSADO RIVAS ANGELA NATIVIDAD	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	655	15/mar./2002	5.401	5.409

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2012 Número de Inscripción: 208 Tomo:9
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 368 Folio Inicial:4.374
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:4.383
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de febrero de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES. El Señor Damian Arecio Garcia Hernandez, por sus propios derechos venden cede a favor de la Señora. Licenciada Maria Floridalba Zambrano Loo. quien por sus propios derechos, compra, adquiere y acepta para si LOS GANANCIALES, que le corresponden al vendedor y que a futuro pudieran corresponderle sobre el bien inmueble constituido de terreno y casa, signado como Lote número DOS de la Manzana X - CUATRO, ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia urbana Los Esteros del Cantón Manta. La Compradora Licenciada MARIA FLORIDALBA ZAMBRANO LOOR, se constituye en copropietaria del bien inmueble con la Señora MARIA LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO. en partes iguales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304725060	ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA	DIVORCIADO(A)	MANTA	COSTA AZUL MZ X2 SOLAR 3
VENDEDOR	1308524634	GARCIA HERNANDEZ DAMIAN ARECIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2413	05/oct./2007	32.674	32.681

Registro de : COMPRA VENTA

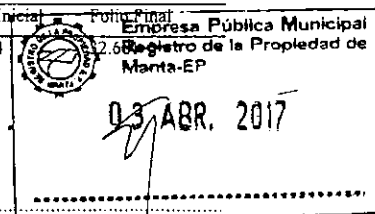
[4 / 6] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:12724

lunes, 03 de abril de 2017 15:53

Pag 2 de 4





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Inscrito el : martes, 15 de enero de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de enero de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número Dos, de la manzana X- Cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306872787	VERA MENDOZA ANGEL MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	—
VENDEDOR	1311666273	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CALLE 9 AV 21
VENDEDOR	1304725060	ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA	DIVORCIADO(A)	MANTA	COSTA AZUL MZ X2 SOLAR 3

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	185	28/jul./1947	50	51
COMPRA VENTA	208	19/ene./2012	4.374	4.383

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 11 de noviembre de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO, DERECHOS DE USO Y DE HABITACION, el lote de terreno y vivienda ubicado en la Lotizacion Costa Azul de la parroquia los esterios del canton Manta signado con el numero dos de la manzana X- cuatro, la Sra. Maria Floridalba Zambrano Loor declara que sobre su propiedad que reciben en compraventa sus hijos Maria Lucitania Alcivar Zambrano, Genny Susana Velez Zambrano, Diana Elizabeth Velez Zambrano y el menor Francisco Javier Briones Zambrano mediante este acto se reserva el derecho de usufructo vitalicio solo a su favor a si como los derechos de uso y habitacion de conformidad a lo que establecen el numero tercero del articulo setecientos ochenta, inciso primero del articulo setecientos ochenta inciso primero del articulo setecientos ochenta y cuatro y ochocientos veintiocho del codigo civil vigente, respectivamente de tal forma que mis hijos Maria Lucitania Alcivar Zambrano, Genny Susana vlez Zambano, Diana Elizabeth Velez Zambrano y el menor Francisco Javier Briones Zambrano se constituyen en meros propietarios del citado bien inmueble

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1313712604	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	NO DEFINIDO	MANTA	—
COMPRADOR	1310810013	VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA	CASADO(A)	MANTA	—
COMPRADOR	1311666273	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CALLE 9 AV 21
COMPRADOR	1310387624	VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	—
USUFRUCTUARIO	1304725060	ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA	DIVORCIADO(A)	MANTA	COSTA AZUL MZ X2 SOLAR 3
VENDEDOR	1306872787	VERA MENDOZA ANGEL MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	—



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

03/11/2017



Registro de ~~RENUNCIA~~ DE
USUFRUCTO

[6 / 6] RENUNCIA DE USUFRUCTO

Inscrito el : lunes, 03 de abril de 2017

Número de Inscripción: 3

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2087

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE USUFRUCTO De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 27 literal "C" (Renuncia del Usufructuario "Usuario o Habitador") de la Ley Notarial vigente en concordancia con lo estipulado en el último inciso del artículo 820 del Código Civil Ecuatoriano, la Sra. Zambrano Looor María Floridalba, tiene a bien declarar que por convenir a sus intereses Renuncia al Usufructo que posee sobre el inmueble a favor de Briones Zambrano Francisco Javier, Velez Zambrano Genny Susana, Alcivar Zambrano Maria Lucitania y Velez Zambrano Diana Elizabeth. Un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado como lote número Dos de la Manzana X - Cuatro. Area total: 160,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RENUNCIANTE	1304725060	ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA	DIVORCIADO(A)	MANTA	COSTA AZUL MZ X2 SOLAR 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:53:32 del lunes, 03 de abril de 2017

A petición de: ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141862

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141862

No. Electrónico: 48441

Fecha: 28 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-80-02-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310387624

DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

1313712604

FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO

1310810013

GENNY SUSANA VELEZ ZAMBRANO

1311666273

MARIA LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3708,64
CONSTRUCCIÓN:	12841,06
	16549,70

Son: DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejon
Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 28/03/2017





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 058890

REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0015958 - 2017
FECHA DE INFORME: 06/03/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA- BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER - VELEZ
UBICACIÓN: ZAMBRANO DIANA ELIZABETH - VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA
C. CATASTRAL: LOT - COSTA AZUL - MZ- X4 LT 2
PARROQUIA: 2208002000
LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
POSTERIOR:	2
POR UN COSTADO:	0
POR EL OTRO COSTADO:	0
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	10,00m con pasaje peatonal
ATRÁS:	10,00m con lote Nº 19
C. DERECHA:	16,00m con lote Nº 3
C. IZQUIERDO:	16,00m con lote Nº 1
ÁREA TOTAL:	160,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

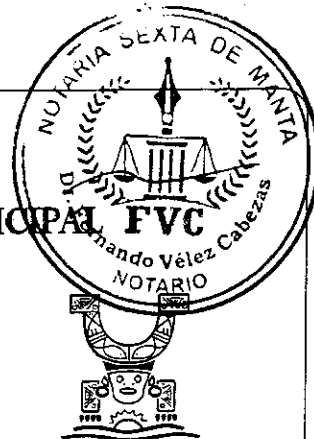
Candhy Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083981

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH/VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA/ALCIVAR ubicada en ZAMBRANO MARIA LUCITANIA/BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER cuyo LOT. COSTA AZUL MZ-X4 LT-2 asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$16549.70 DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 70/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Andrés Chancay

Manta, 06-DE-MARZO-DEL-2017

Director Financiero Municipal





Nº 113400

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH, BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER, VELEZ ZAMBRANO GENNY

SUSANA Y ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LECITANIA

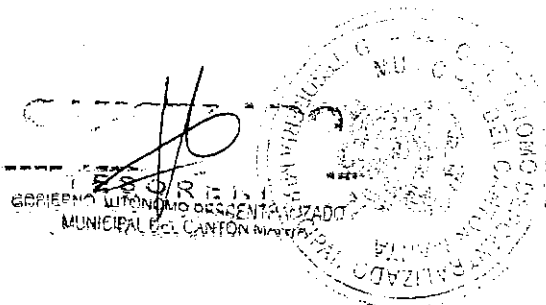
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

28 MARZO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

2208002000 LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0605522

5/4/2017 2:40

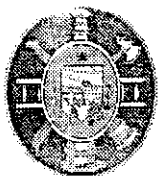
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$33514.20 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-20-80-02-000	160.00	16549,70	262424	6005522
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1310387524	VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2	Impuesto principal				335,14
1310810013	VELEZ ZAMBRANO GENNY SUSANA	LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2	Junta de Beneficencia de Guayaquil				108,34
1311666273	ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA	LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2	TOTAL A PAGAR				433,69
1313712604	BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER	LOT. COSTA AZUL MZ- X4 LT.2	VALOR PAGADO				433,69
			SALDO				0,00
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1308956430	REYES SUAREZ DORA ISABEL	NA					

EMISION: 5/4/2017 2:40 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Guayas

000025910

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

ALCIVAR ZAMBRANO MARIA LUCITANIA

NOMBRES:

LOT. COSTA AZUL MZ-X4 LT.2

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

28/03/2017 13:06:22

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 28 de junio 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 26055220000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO VERA WELINGTON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO
1969-05-27
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
DORA ISABEL REYES SUAREZ

Nº **131303096-5**





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **LICENCIADO** OCUACION **E33332142**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO JUAN HERMOGENES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANABI
2017-03-20

FECHA DE EXPIRACION
2027-03-20

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004
JUNTA No.

004 - 096
NUMERO

1313030965
CEDULA

CEDENO VERA WELINGTON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

OLMEDO
CANTÓN

OLMEDO / PUCA PARACQUIA
CIRCONSCRIPCION: 2
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Fernando Velez Cabezas
PRESIDENTE DE LA JURY

IMP 10M AJ

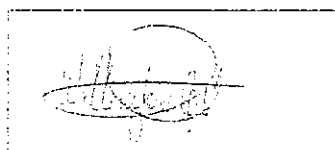
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

08 MAY 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313030965

Nombres del ciudadano: CEDAÑO VERA WELINGTON JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES SUAREZ DORA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: CEDAÑO JUAN HERMOGENES

Nombres de la madre: VERA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-023-29828



174-023-29828

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 14:43:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130895643-0

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES SUAREZ
DORA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO
1976-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
WELINGTON JAVIER
CEDENO VERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES LUIS ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2017-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-20

V4443V4442



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

071

JURTA No.

071 - 210

NUMERO

1308956430

CECULA

REYES SUAREZ DORA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

08 MAY 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Dora Reyes Suarez

Número único de identificación: 1308956430

Nombres del ciudadano: REYES SUAREZ DORA ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO VERA WELINGTON JAVIER

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: REYES LUIS ESTEBAN

Nombres de la madre: SUAREZ BLANCA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-023-29757



175-023-29757

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 14:42:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRIONES ZAMBRANO
FRANCISCO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 131371260-4



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



015
JUNTA Nº

015 - 091
MÚJERO

1313712604
CÉDULA



BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



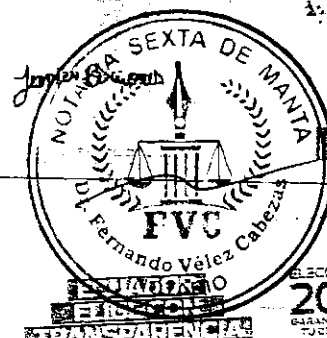
ICM 15 64 477 10

FORMACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: BACHILL. EN CIENCIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO:
BRIONES BRAVO JORGE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VOTANTE:
ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**MANTA
2016-06-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-06-24

V2344V3222

000847782

[Signature]



CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP 1074 MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

08 MAY 2017

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Javier Briones

Número único de identificación: 1313712604

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRIONES BRAVO JORGE JAVIER

Nombres de la madre: ZAMBRANO LOOR MARIA FLORIDALBA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-023-29880



175-023-29880

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

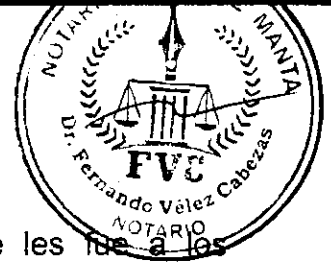
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.08 14:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
3 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
4 lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

13

C.C. NO. 131225433-5

14

RUC 1768156470001

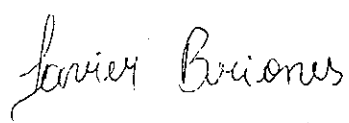
15

16

17

18

19


FRANCISCO JAVIER BRIONES ZAMBRANO

20

C.C.131371260-4

21

Y APODERADO DE LOS SRES. GENNY SUSANA VELEZ

22

ZAMBRANO, RICARDO HUMBERTO AREVALO BARRERA,

23

MARIA LUCITANIA ALCIVAR ZAMBRANO y DIANA

24

ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

25

26

27

28





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dora Reyes Suárez

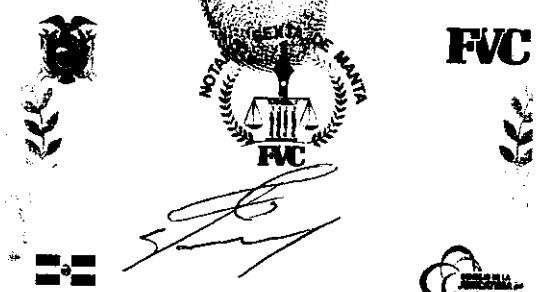
DORA ISABEL REYES SUAREZ

C.C.130895643-0

Wellington

WELINGTON JAVIER CEDEÑO VERA,

C.C.131303096-5



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 08 Mayo del 2017

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

